Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 10/2016
CONTRATACIÓN DE ESTUDIO JURÍDICO ESPECIALISTA EN DERECHO MARCARIO

1. Introducción

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las 10:00 horas, se procede a evaluar las oferta presentada para la **CONTRATACIÓN DE ESTUDIO JURÍDICO ESPECIALISTA EN DERECHO MARCARIO".**

2. Antecedentes

a) Nota presentada por la firma Corporación Petrolera SA. (COPESA GAS), de fecha 09 de noviembre de 2016, con registro de Mesa de Entrada de PETROPAR Nro. 13130.

b) Memorándum 007/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, de la Dirección Jurídica por medio del cual solicita la Contratación de un Estudio Jurídico especialista en Derecho Marcario, para contar con un dictamen respecto a los alcances de la Ley de Marcas, respecto a los hechos expuestos por la firma COPESA GAS en su nota de fecha 09 de noviembre de 2016.

c) Oferta presentada por el Estudio Jurídico "Salomoni & Asociados", adjunto al Memorándum 007/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016 de la Dirección Jurídica.

d) Nota DOC Nº 616/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, por medio del cual se solicita la inclusión de la contratación en el Programa Anual de Contrataciones de Petropar.

e) PAC con Nº de Orden 320.854 correspondiente a la Contratación por Excepción.

g) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 463/2016 correspondiente al PAC con Nº de Orden 320.854 afectando en su totalidad al Sub Grupo de Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales del Presupuesto de Petropar del Ejercicio 2016.

3. Justificación de la Necesidad de la Adquisición.

A través del Memorándum 007/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Abog. Sebastián Irún, Director Jurídico de Petropar, justifica la Contratación por Excepción del Estudio Jurídico Salomni & Asociados", representado por el Dr. Rafael Salomoni, conforme cuanto sigue:

> *En el contexto de la incursión de PETROPAR en la venta de Gas Licuado de Petróleo (GLP), se presenta el Abog Eduardo Daniel De Gásperi, en carácter de representante de la firma Corporación Petrolera Sociedad Anónima (COPESA), a presentar una nota en la que afierma que dicha incursión supuestamente transgrede abiertamente la normativa vigente en materia marcaria, específicamente la disposición contenida en el artículo 84 de la ley 1294/98 "DE MARCAS".*

Abog. Félix Chávez M.
Director Interino
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 10/2016
CONTRATACIÓN DE ESTUDIO JURÍDICO ESPECIALISTA EN DERECHO MARCARIO

En el escrito presentado, el representante legal de COPESA íntima a PETROPAR a suspender de manera inmediata el rellenado de gas de las garrafas con el color, marcas, enseñas, códigos de empadronamiento y cualquier signo distintivo de su representada. Agrega además que en caso contrario haría responsable personalmente a las autoridades de la institución por la supuesta violación a la "LEY DE MARCAS", así como civil, penal y administrativamente a PETROPAR y personas vinculadas por cualquier accidente, daño, deterioro, menoscabo, reclamo o cuanta otra eventualidad por la utilización y comercialización de objetos peligrosos sin consentimiento.

Teniendo en cuenta la gravedad de los términos de la intimación efectuada por el representante de la firma COPESA, esta Dirección Jurídica solicita con carácter urgente la contratación por vía de excepción de los servicios de un Estudio Jurídico especializado en derecho de propiedad intelectual, a fin de que pueda avocarse inmeditamente al análisis del caso para luego emitir un dictamen jurídico determiando correcto sentido y alcance de la normativa pertinente a este caso; ello, al efecto de que la máxima autoridad pueda tomar las decisiones que correspondan. Por lo demás, se considera apropiado a la situación que esta opinión jurídica sea brindada por un profesional independiente, a fin de tener una mirada imparcial de la cuestión.

Por su reconocida trayectoria y experiencia en el campo del derecho marcario, esta Dirección Jurídica propone contratar al "ESTUDIO JURÍDICO SALOMONI & ASOCIADOS" (www.salomoni.com.py) representado por el Dr. Rafael Salomoni. El mismo ha remitido un presupuesto de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), IVA incluido, por la elaboración del dictamen.

El procedimiento con Nº de PAC 320.854 y cuenta con disponibilidad en el Sub Grupo de Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesional del Petropar de Petropar para el Ejercicio 2016.

El procedimiento de contratación cuenta con Visto Bueno de la Gerencia General y de la Presidencia de Petropar, conforme se observa en las respectivas providencias de fecha 28 de noviembre de 2016, insertas en el Memorándum DOC/DPG1/0652/2016.

De todo lo expuesto, se puede afirmar que se encuentran dados los supuestos exigidos por el Art. 33 Inc g) de la Ley 2051/03, para llevar a cabo en el presente caso la Contratación por Excepción, al Estudio Jurídico Salomoni & Asociados, del Abog. Rafael Salomoni, por lo que se considera corresponde solicitar la emisión del acto administrativo de Aprobación de la Excepcionalidad y Adjudicación correspondiente, salvo mejor parecer.

El Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en lo supuesto legal que a continuación se señalan:

Abog. Félix Chávez M.
Director Interino
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

SEBASTIÁN BÁEZ CHOSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 10/2016
CONTRATACIÓN DE ESTUDIO JURÍDICO ESPECIALISTA EN DERECHO MARCARIO

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

Que, el Art. 73 del Decreto 21.909/2003 "Por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas" establece: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal manera que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Que, el Art. 19, numeral 2 inc. c) del Decreto 21.909/03 modificado por Decreto Nº 5.174/05 establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

c) Procedimientos de Contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 33 de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.

Conclusión o recomendación.

De acuerdo con lo expuesto, y atendiendo los términos del Artículo 33 inciso g) Urgencia Impostergable de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda:

1) ADJUDICAR el presente llamado denominado "**Contratación por Excepción Nº 10/2016, CONTRATACIÓN DE ESTUDIO JURÍDICO ESPECIALISTA EN DERECHO MARCARIO" ID Nº 320.854,** al Estudio Jurídico Salomoni & Asociados del Abog. Rafael Salomoni, por un monto total de Guaraníes Veinte Millones (Gs. 20.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario GS. IVA incluido	Precio Total Gs. IVA incluido
1	Servicio de Asesoría Jurídica del Estudio Jurídico Salomni & Asociados del Abog. Rafael Salomoni	1	Unidad	Evento	20.000.000	20.000.000

Abog. Félix Chávez M.
Director Interino
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 10/2016
CONTRATACIÓN DE ESTUDIO JURÍDICO ESPECIALISTA EN DERECHO MARCARIO

2) FORMAN PARTE de este dictamen las documentaciones mencionadas en el punto 2. Antecedentes del presente informe.

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de los sobres de ofertas, siendo 10:45 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

Abog. Sebastian Irún C.
Dirección Jurídica

Abog. Félix Chávez
Dirección Operativa de Contratación